

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DIEGO FERNANDO ARAGÓN GOYES
Accionados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Respetado.

DIEGO FERNANDO ARAGÓN GOYES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.756.756, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, promuevo ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Oficina de Selección y Carrera, y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en su condición de operador técnico del Concurso Abierto de Méritos "Mérito Construyendo Excelencia 2026", con el fin de que se protejan los derechos fundamentales que enseguida invoco, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO. Mediante Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos. 108 del 23 de abril de 2026, 133 del 20 de mayo de 2026, 212 del 6 de agosto de 2026 y 243 del 2 de septiembre de 2026, el Procurador General de la Nación convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema especial de carrera administrativa de la entidad, denominado "Mérito Construyendo Excelencia".

SEGUNDO. Conforme al artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, modificado por el artículo 1º de la Resolución 133 del 20 de mayo de 2026, la etapa de inscripciones se adelantó del 7 al 18 de septiembre de 2026, desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día, exclusivamente a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co.

TERCERO. El suscrito se registró oportunamente en el portal del concurso, quedando identificado como usuario autenticado con cédula de ciudadanía No. 80.756.756 y radicado de usuario No. 431252, con el propósito de inscribirme en la Convocatoria No. 234-2026, Versión No. 4, Resolución 243 de 2026, correspondiente al empleo Sustanciador, Código y Grado 4SU-11.

CUARTO. El día 18 de septiembre de 2026, dentro del término establecido, intenté en reiteradas oportunidades completar el proceso de inscripción y efectuar el pago de los derechos de participación, no obstante, la plataforma desplegó desde las 2:00 p.m, de manera persistente un mensaje de error que impidió culminar la operación, en los siguientes términos textuales:

"Error. Ocurrió un error enviando la información. Servicio de pagos eCollect no disponible."

QUINTO. Las capturas de pantalla de dicho error registran, en el reloj oficial embebido en el propio portal de los accionados, identificado como "HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA", las siguientes marcas temporales del viernes 18 de septiembre de 2026:

Registro	Hora legal	Contenido
Captura 1	Dentro del término	Error "Servicio de pagos eCollect no disponible"
Captura 2	15:51:58	Error "Servicio de pagos eCollect no disponible"
Captura 3	15:54:57	Error "Servicio de pagos eCollect no disponible"

SEXTO. Ante la persistencia de la falla, y dentro del término de la convocatoria, radiqué ante el canal dispuesto por los accionados las siguientes peticiones, dejando constancia oportuna de la imposibilidad técnica:

PQRS	Hora de radicación	Contenido esencial
PQRS-507006	18/09/2026, 3:48 p. m.	Informa que no permite realizar el pago por transacción electrónica y solicita habilitar tiempo adicional
PQRS-507231	18/09/2026, 3:56 p. m.	Reitera que la plataforma genera error para pagar y no permite continuar; adjunta evidencia
PQRS-507599	18/09/2026, 4:09 p. m.	Relata la totalidad de la situación, remite a los dos radicados anteriores y aporta nueva evidencia

SÉPTIMO. A las **15:59:29** horas del 18 de septiembre de 2026, es decir, dentro del término de la convocatoria, el operador de recaudo eCollect contratado para el recaudo de los derechos de participación del concurso generó a mi nombre la transacción No. 171235197, con número de autorización/CUS 171235197, por concepto de "DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE", a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT 899.999.090-2.

OCTAVO. Dicha transacción no pudo perfeccionarse. El propio operador de recaudo remitió al correo electrónico aragon.juridica@hotmail.com, el 18 de septiembre de 2026 a las **3:59 p. m.**, comprobante en el que consta:

"Transacción EXPIRADA. Terminó el tiempo necesario para realizar el pago."

NOVENO. La secuencia probatoria acredita, sin lugar a duda, que la indisponibilidad del servicio de pagos antecedió al intento de transacción: el sistema ya reportaba "Servicio de pagos eCollect no disponible" a las 15:51:58 y a las 15:54:57, de modo que la expiración de la transacción generada a las 15:59:29 fue consecuencia directa y exclusiva de la falla técnica de la plataforma, y en modo alguno de una conducta negligente o tardía atribuible al suscrito.

DÉCIMO. A la fecha de presentación de esta acción, los accionados no han resuelto de fondo ninguna de las tres peticiones radicadas, ni han habilitado mecanismo alguno que permita culminar la inscripción, ni han informado el estado técnico de mi usuario, el origen del error del servicio de recaudo, ni las medidas adoptadas para su corrección.

UNDÉCIMO. La situación descrita no es aislada. En el marco de este mismo proceso de selección, la Procuraduría General de la Nación ha publicado en su micrositio oficial las notificaciones de múltiples acciones de tutela promovidas por aspirantes afectados por fallas de la plataforma administrada por la Universidad de Antioquia, entre ellas las siguientes, que resultan directamente pertinentes:

Actuación	Despacho y fecha	Decisión
Rad. 20-001-33-33-011-2026-00200-00 — <i>Cuello Mendoza vs. PGN y U. de A.</i>	Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, 16/09/2026	Once del de septiembre de 2026 no hiciera materialmente imposible la efectividad de una eventual decisión favorable; ordenó resolver la PQRS en 24 horas; y requirió información técnica sobre fecha, hora, dirección IP, acciones ejecutadas por el usuario y reportes de fallas o inconsistencias
Rad. 41-001-33-33-009-2026-00306-00 — <i>Díaz Sarmiento vs. PGN y U. de A.</i>	Juzgado Administrativo de Neiva, 17/09/2026	Noveno de Admitió la acción y ordenó publicación para vinculación de terceros interesados

DUODÉCIMO. Reúno con holgura los requisitos mínimos de la Convocatoria 234-2026, Por lo cual Mi exclusión del proceso, por causa ajena a mi voluntad, frustra una expectativa legítima y materialmente fundada de acceder al concurso.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

1. **Debido proceso administrativo:** artículo 29 de la Constitución Política.
2. **Igualdad:** artículo 13, en tanto se me sitúa en posición de desventaja frente a los aspirantes que sí lograron completar la inscripción, por una circunstancia técnica que no me es imputable.
3. **Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos:** artículo 40, numeral 7.
4. **Trabajo:** artículo 25.
5. **Acceso a la carrera administrativa con fundamento en el mérito:** artículo 125.
6. **Petición,** en su faceta de respuesta de fondo, oportuna y congruente: artículo 23, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. La convocatoria es norma reguladora del concurso y obliga también a la administración.

El artículo 5º de la Resolución 076 de 2026 dispone que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y que sus reglas son obligatorias tanto para la administración como para los participantes. Correlativamente, si la administración exige a los aspirantes el cumplimiento estricto de términos preclusivos, está obligada a garantizar los medios técnicos idóneos para que ese cumplimiento sea materialmente posible.

El artículo 9º de la Resolución 076 de 2026 estableció la inscripción como un trámite exclusivamente electrónico, sin canal alternativo. Al imponer un único medio, la administración asumió la carga correlativa de asegurar su disponibilidad y funcionamiento durante toda la ventana habilitada. La indisponibilidad del servicio de recaudo durante los minutos finales del término no puede trasladarse como carga al administrado.

2. El principio de eficacia y la prohibición de exigir lo imposible.

El artículo 209 de la Constitución somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Exigir el cumplimiento de una carga procesal cuyo único canal de ejecución fue inhabilitado por la propia administración constituye una exigencia de lo imposible, contraria al principio de buena fe consagrado en el artículo 83 constitucional.

3. La falla es imputable exclusivamente a los accionados.

La prueba documental es concluyente y proviene, en su integridad, de los propios accionados y de su operador de recaudo:

Prueba	Origen	Qué acredita
Mensajes de error con hora legal 15:51:58 y 15:54:57	Portal de los accionados	El servicio de pagos estaba declarado indisponible por el propio sistema antes del cierre
Comprobante transacción 15:59:29	eCollect, eCollect 171235197, operador recaudo	— La orden de pago se generó dentro del término y expiró sin perfeccionarse
Correos de registro de PQRS- 507006, 507231 y 507599	Portal de los accionados	Diligencia del accionante y conocimiento oportuno de la falla por la administración

No existe elemento alguno que permita atribuir la frustración del trámite a negligencia del suscrito. Por el contrario, la cronología demuestra actuación diligente y reiterada dentro del plazo.

4. Procedencia de la tutela: inexistencia de otro medio idóneo y eficaz.

Conforme al artículo 86 de la Constitución y al artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, la tutela procede cuando no existe otro medio de defensa judicial, o cuando, existiendo, no resulta idóneo ni eficaz frente a la inminencia del perjuicio.

Las peticiones radicadas no constituyen mecanismo idóneo: el término legal de respuesta previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 se extiende hasta quince (15) días hábiles, de suerte que una eventual respuesta se produciría cuando la etapa de inscripción se encuentre cerrada y precluida. La Resolución 076 de 2026 dispone expresamente que las etapas del proceso son preclusivas, autónomas y sucesivas, y que no hay lugar a reabrir, revisar o retrotraer etapas concluidas. Una respuesta tardía sería inocua.

El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho tampoco es eficaz: su trámite se extendería por años, mientras el concurso avanzaría hasta la conformación de listas de elegibles y los nombramientos en período de prueba, consolidando situaciones jurídicas de terceros que tornarían irreversible la lesión.

5. Perjuicio irremediable.

Concurren los elementos que la jurisprudencia constitucional ha decantado:

Inminencia: el cierre ya se produjo el 18 de septiembre de 2026 a las 16:00 y el proceso avanza hacia la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Gravedad: la pérdida definitiva de la oportunidad de concursar por uno de 163 empleos de carrera administrativa, en un proceso que la entidad no adelantaba desde hacía más de una década.

Urgencia: cada día que transcurre consolida la etapa precluida y dificulta el restablecimiento.

Impostergabilidad: solo una orden judicial inmediata puede preservar la situación.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL.

Con fundamento en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al Despacho DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL DE CARÁCTER CONSERVATIVO, en el sentido de:

PRIMERO. ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA que adopten las medidas técnicas y administrativas necesarias para preservar la situación registral del accionante, usuario radicado No. 431252, cédula de ciudadanía No. 80.756.756, respecto de la Convocatoria No. 234-2026, empleo Sustanciador 4SU-11, de manera que el cierre de la etapa de inscripciones ocurrido el 18 de septiembre de 2026 no haga materialmente imposible la efectividad de una eventual decisión favorable en este trámite constitucional.

SEGUNDO. ORDENAR a los accionados que se abstengan de consolidar, en firme y de manera irreversible, la lista de admitidos y no admitidos de la Convocatoria 234-2026 respecto de la posición del accionante, hasta tanto se resuelva de fondo esta acción.

TERCERO. REQUERIR a los accionados para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, alleguen la información técnica del sistema correspondiente al usuario del accionante en la franja comprendida entre las 15:00 y las 17:00 horas del 18 de septiembre de 2026, con indicación de:

- a) Registros de sesión (fecha, hora y dirección IP de conexión).
- b) Acciones ejecutadas por el usuario y estado del trámite en cada momento.
- c) Registros de generación y estado de la transacción eCollect No. 171235197.
- d) Reportes de fallas, errores, caídas o indisponibilidad del servicio de pagos eCollect en dicha franja.
- e) Número total de aspirantes afectados por la misma falla.

CUARTO. ORDENAR a los accionados resolver de fondo las peticiones PQRS-507006, PQRS-507231 y PQRS-507599 dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación.

V. PRETENSIONES

PRIMERA. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trabajo y acceso a la carrera administrativa con fundamento en el mérito, de los que soy titular.

SEGUNDA. ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, habiliten el aplicativo dispuesto para el proceso de selección, en lo que respecta al usuario del accionante, y le permitan culminar el cargue de documentos, efectuar el pago de los derechos de

participación y formalizar su inscripción en la Convocatoria No. 234-2026, empleo Sustanciador, Código y Grado 4SU-11.

TERCERA. ORDENAR que, para todos los efectos del proceso de selección, la inscripción así perfeccionada se tenga por radicada dentro del término, esto es, el 18 de septiembre de 2026 antes de las 16:00 horas, sin que la circunstancia de haberse materializado con posterioridad pueda generar causal alguna de inadmisión o exclusión.

CUARTA. SUBSIDIARIAMENTE, en caso de que el Despacho estime improcedente la habilitación individual del aplicativo, ORDENAR a los accionados disponer un mecanismo administrativo alternativo que permita al accionante acreditar su inscripción y efectuar el pago correspondiente, por fuera de la plataforma, con plena validez dentro del proceso de selección.

QUINTA. ORDENAR a los accionados resolver de fondo, de manera clara, completa y congruente, las peticiones PQRS-507006, PQRS-507231 y PQRS-507599, informando el estado técnico del usuario, el origen del error del servicio de pagos y las medidas adoptadas para su corrección.

SEXTA. PREVENIR a los accionados, en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, para que en lo sucesivo garanticen la disponibilidad y el funcionamiento de los medios electrónicos que constituyan canal único para el ejercicio de derechos dentro de los procesos de selección que adelanten.

VI. PRUEBAS.

Solicito tener como pruebas las siguientes, que se acompañan:

1. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.756.756.
2. Capturas de pantalla del portal www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, en las que consta el mensaje "Error. Ocurrió un error enviando la información. Servicio de pagos eCollect no disponible", con registro de la hora legal de la República de Colombia de las 15:51:58 y 15:54:57 del 18 de septiembre de 2026, y del usuario autenticado CC 80756756, radicado 431252.
3. Correo electrónico de eCollect (pagos@ecollect.co) del 18 de septiembre de 2026, 3:59 p. m., relativo a la transacción No. 171235197 por \$58.400 a favor de la Procuraduría General de la Nación, con la anotación "Transacción EXPIRADA".
4. Correo de registro de PQRS-507006, del 18 de septiembre de 2026, 3:48 p. m.
5. Correo de registro de PQRS-507231, del 18 de septiembre de 2026, 3:56 p. m.
6. Correo de registro de PQRS-507599, del 18 de septiembre de 2026, 4:09 p. m.

Pruebas que solicito se decreten de oficio: los registros técnicos (logs) del servidor descritos en el numeral tercero del acápite IV.

VII. JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

VIII. COMPETENCIA

Es competente el Despacho conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y a las reglas de reparto contenidas en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, por dirigirse la acción contra entidades del orden nacional y haber ocurrido la vulneración en esta ciudad.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante: aragon.juridica@hotmail.com.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ARAGÓN GOYES
C.C. No. 80.756.756

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.756.756

NUMERO

ARAGON GOYES

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

01-JUL-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

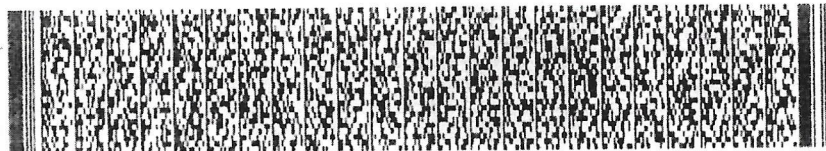
M

SEXO

08-JUN-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500111-47152311-M-0080756756-20060919

0663206262A 02 215457616

Confirmación preinscripción

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Vie 18/09/2026 3:28 PM

Para aragon.juridica@hotmail.com <aragon.juridica@hotmail.com>



Hola DIEGO FERNANDO ARAGON GOYES

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 431252

Convocatoria seleccionada: 234-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

Registro de PQRS exitoso

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Vie 18/09/2026 4:09 PM

Para aragon.juridica@hotmail.com <aragon.juridica@hotmail.com>



Hola DIEGO FERNANDO ARAGON GOYES

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 80756756

Número de Radicado: PQRS-507599

Descripción de su PQRS: La convocatoria estableció como fecha límite para realizar el proceso de inscripción y pago el 18 de septiembre de 2026, hasta las 4:00 p. m.** Dentro de dicho plazo intenté en varias oportunidades realizar el pago y continuar con el proceso de inscripción; sin embargo, la

plataforma no permitió completar la operación. Es importante señalar que, ****dentro del mismo plazo establecido por la convocatoria, presenté distintas solicitudes a través del sistema de PQRS, dejando constancia oportuna de los inconvenientes que se estaban presentando e informando la imposibilidad de finalizar el proceso****. Estas solicitudes corresponden a los ****PQRS-507006 y PQRS-507231****, junto con las respectivas evidencias. Por lo anterior, solicito respetuosamente que se ****habilite un plazo adicional**** para poder finalizar el pago y completar la inscripción, teniendo en cuenta que manifesté oportunamente la situación dentro del término de la convocatoria y que la imposibilidad de culminar el proceso obedeció a las dificultades presentadas en la plataforma. Adjunto nueva evidencia que permite acreditar los inconvenientes presentados al intentar realizar el pago y finalizar la inscripción. Agradezco que se revise mi situación y se me permita culminar el proceso de inscripción.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

Registro de PQRS exitoso

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Vie 18/09/2026 3:56 PM

Para aragon.juridica@hotmail.com <aragon.juridica@hotmail.com>



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola DIEGO FERNANDO ARAGON GOYES

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 80756756

Número de Radicado: PQRS-507231

Descripción de su PQRS: El concurso me permite pagar e inscribirme hasta el 18/08/2026, sin embargo la plataforma genera error para pagar y no permite continuar, por lo cual solicito abran un tiempo adicional para pagar e inscribirme /

Adjunto la otra evidencia la cual fue presentada mediante la PQRS-507006

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

Registro de PQRS exitoso

Desde Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

Fecha Vie 18/09/2026 3:48 PM

Para aragon.juridica@hotmail.com <aragon.juridica@hotmail.com>



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola DIEGO FERNANDO ARAGON GOYES

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 80756756

Número de Radicado: PQRS-507006

Descripción de su PQRS: Hay plazo para inscribirse y realizar el pago hoye 18/09/2026 hasta las 4:00 pm, pero no me permite realizar el pago por transacción electrónica e insistido solicito abran un tiempo mas para realizar el pago

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Transacción #171235197

Desde ecollect <pagos@ecollect.co>

Fecha Vie 18/09/2026 3:59 PM

Para aragon.juridica@hotmail.com <aragon.juridica@hotmail.com>

Transacción **EXPIRADA**. Terminó el tiempo necesario para realizar el pago

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	80756756 Diego Aragon
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171235197
No. Autorización/CUS	171235197
Fecha y Hora	18/09/2026 03:59:29 p.m.
Medio de Pago	

Detalle de la transacción



Total a Pagar \$ 58,400.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor a Pagar
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 58,400.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones